

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 5(d)

CRD21

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX COMMITTEE ON FOOD ADDITIVES

Fifty-First Session

DISCUSSION PAPER ON THE DEVELOPMENT OF WORDING FOR AN ALTERNATIVE TO NOTE 161 RELATING TO THE USE OF SWEETENERS

(Comments of India and Peru)

India

Comments:

1. Recommendation 1

India supports Recommendation 1.

2. Recommendation 2

India supports Recommendation 2.

3. Recommendation 3

India supports recommendation 3.

4. Recommendation 4

India supports recommendation 4.

5. Recommendation 5

India supports Recommendation 5.

Peru

Programa de la 51.^a Reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios Tema 5 (d)

Documento de debate sobre la elaboración de una redacción alternativa a la Nota 161 en relación con el uso de edulcorantes

INTRODUCCIÓN

La CCFA 50 acordó establecer un Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe), copresidido por la Unión Europea y los Estados Unidos de América, con el siguiente mandato¹ :

“Elaborar una redacción alternativa de la Nota 161 en relación con la utilización de edulcorantes en consonancia con la Sección 3.2 del Preámbulo de la NGAA y la Declaración de principios en el Manual de procedimiento para abordar las preocupaciones de los miembros del Codex que necesiten reducir de forma significativa el contenido de energía o alimentos sin azúcar añadido cuando se utilizan edulcorantes y los miembros del Codex que necesiten flexibilidad en el uso de edulcorantes; y, a reserva de un acuerdo sobre una redacción alternativa, revisar el documento CX/FA 15/47/13, en especial las recomendaciones 1 a 6, en el marco de las disposiciones pendientes y adoptadas.”

OBSERVACIONES GENERALES:

El Perú reconoce el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo por medios electrónicos (GTe) presidido por la Unión Europea y los Estados Unidos de América; y agradece la oportunidad de referir los siguientes comentarios:

Es importante mencionar que la disponibilidad tardía de la publicación del documento 19/51/10 (publicado en febrero de 2019 en idioma inglés y el 07 de marzo de 2018 en idioma español), dificulta en análisis de la documentación, por lo que se exhorta a cumplir con los plazos de publicación (por lo menos dos meses antes de que comience la reunión) de conformidad con el “Manual de procedimiento” de la COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS, en lo que respecta a la disponibilidad puntual de documentos y los idiomas oficiales del Codex

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

El Grupo de Trabajo Electrónico elabora dos propuestas de reemplazo de la nota 161 precisando en el apéndice 2 del documento CX/FA 19/51/10, las diferentes categorías de alimentos, donde si emplear la Nota A o la Nota B.

En ese sentido el Perú destaca que en ningún caso, es decir, cualquiera de estas dos notas, establecen requisitos cuantitativos para poder emplear edulcorantes, como en anteriores propuestas se había restringir el uso de la nota solo cuando había un porcentaje mayor del 25% de reducción de energía en el producto final.

El Perú destaca que las notas alternativas a la nota 161, dejan libertad a los países si es que tienen algún requisito adicional en sus regulaciones. as notas alternativas son:

Nota A: “Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante en todos los alimentos de esta categoría de alimentos mientras que otros limitan los aditivos con función de edulcorante a los alimentos con reducción significativa del contenido de energía o sin azúcares añadidos.”

Nota B: “Algunos miembros del Codex permiten el uso de aditivos con función de edulcorante en todos los alimentos de esta categoría de alimentos mientras que otros limitan los aditivos con función de edulcorante a los alimentos con reducción significativa del contenido de energía o sin azúcares añadidos.”

Esta limitación puede no ser aplicable al uso conveniente como potenciador del sabor.”

POSICIÓN PAÍS:

Apoyamos las dos notas propuestas por el GTE, las que reemplazaran a la nota 161 en las categorías de productos donde estas sean empleadas, es decir, las notas A y B, adicionalmente las recomendaciones que han sido propuestas por la presidencia del GTE.

Estas notas alternativas, no exigirán requisitos adicionales en el rotulado en los alimentos ni, disposiciones sobre el uso de edulcorantes, por lo que estamos de acuerdo.